

MEMORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ, TANTO FIJAS COMO MÓVILES, Y ACCESO A INTERNET DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI (AIReF)

1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI (AIReF) tiene como misión velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera mediante la evaluación continua del ciclo presupuestario, del endeudamiento público y el análisis de las previsiones económicas.

El cumplimiento de esta misión se realiza a través de la emisión de informes, opiniones y estudios, en los términos previstos por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, desarrollada por el Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba su Estatuto Orgánico.

Las comunicaciones -como en cualquier Organismo o Entidad pública o privada- son, para la AIReF, de importancia capital. No es posible desempeñar eficazmente la función encomendada a la institución por su normativa de creación sin contar con un sistema de telefonía y servicios de red de datos, que ofrezca la posibilidad de responder a las necesidades de gestión e integración de llamadas y demás servicios.

El servicio de comunicaciones ha de disponer de las máximas funcionalidades permitidas por la tecnología con la finalidad de comunicar las dependencias de la AIReF con la mayor eficiencia posible, optimizando el gasto, de manera que se puedan cumplir los siguientes objetivos básicos:

- Garantizar una alta disponibilidad de los servicios de comunicación en las mejores condiciones económicas.
- Dotar de aplicaciones e infraestructuras de servicios móviles y fijos orientados a las necesidades de los trabajadores de la AIReF.
- Dotar de aplicaciones e infraestructuras de servicios móviles y fijos orientados a mejorar la fiabilidad y disponibilidad de infraestructuras de datos de la AIReF.

El alcance de los trabajos a contratar comprende la dotación, instalación, configuración y puesta en marcha, así como la gestión y el mantenimiento de todos los elementos constitutivos de los servicios demandados (tanto software como hardware), para garantizar su plena operatividad. Se incluye, asimismo, el servicio de atención a los usuarios para la resolución de consultas e incidencias de uso.

Se persigue una integración total de las redes y servicios de la AIReF, permitiendo a los usuarios un manejo transparente de estas tecnologías.

Entre los servicios objeto del presente contrato se incluyen los siguientes:

- TELEFONÍA FIJA: Prestación de los servicios de telefonía fija, incluyendo los servicios de tráfico, accesos, suministro y mantenimiento de los elementos constitutivos de la red de voz fija.
- TELEFONÍA MÓVIL: Prestación de los servicios de comunicaciones móviles, tanto a nivel de voz como de datos, suministro de terminales, así como otros servicios de valor añadido.
- DATOS: Prestación de los servicios de acceso a Internet.

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la AIReF no incluye personal que pueda llevar a cabo este servicio, por lo que resulta preciso contar con una empresa especializada para su prestación. A estos efectos, se pretende licitar un procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación. El plazo de duración inicial previsto para el contrato es de 16 meses, con una posible prórroga de otros 3 meses adicionales.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se realiza una descripción pormenorizada de las especificaciones del servicio, de las obligaciones que debe asumir la empresa adjudicataria y de los requisitos de solvencia técnica exigidos a los licitadores, en concordancia con la calidad de los servicios que precisa la institución.

La AIReF está incluida en el ámbito subjetivo obligatorio de la contratación centralizada y los servicios de telecomunicaciones han sido declarados de gestión centralizada, por lo que su contratación al margen del sistema estatal de contratación centralizada o su prórroga, solo podrá ser realizada previo informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda.

Por oficio de fecha 20 de mayo de 2024 la precitada Dirección General ha informado favorablemente la solicitud de la AIReF de 30 de abril de 2024 para contratar, al margen de la Central de Contratación del Estado, el servicio de telecomunicaciones de voz, tanto fijas como móviles, y acceso a internet del organismo por el plazo de 16 meses, prorrogables por 3 meses adicionales.

2.- MEMORIA ECONÓMICA

El presupuesto base de licitación del contrato, considerado conforme al artículo 100 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a 130.680,00 €.

La determinación del presupuesto de licitación se ha realizado a tanto alzado, referido a la totalidad del trabajo, por no resultar posible o conveniente su descomposición en precios unitarios. A tal efecto, se han tomado como referencia los importes de licitación y adjudicación del último expediente de contratación de este servicio, actualizándolos a precios vigentes de mercado, y se ha tenido en cuenta que el ancho de banda de internet solicitado en este contrato se ha incrementado de 500 a 1000 Mbps y que los datos asociados a las líneas móviles se han incrementado de 300 a 500 GB.

Con independencia del sistema de determinación del precio, este se encuentra desagregado por conceptos, lo que permite efectuar un análisis en profundidad del gasto público, facilitando a su vez a las empresas que licitan la información necesaria para poder presentar sus ofertas.

Costes por conceptos

a) Costes directos

Se incluyen los gastos directos, que incluyen tanto los costes de personal asociados a la ejecución del contrato como los costes de adscripción al contrato de los medios materiales que deba utilizar el adjudicatario.

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, que dichos costes suponen el 87,50% del presupuesto, lo que hace un total estimado de 7.875,00 €/mes y de 94.500,00 € durante la vigencia inicial del contrato.

No procede el desglose de los costes salariales, de conformidad con la doctrina reiterada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en sus Resoluciones 633/2019, 659/2019, 1333/2019 y 583/2020, que señala que la obligación de desglosar los costes salariales solo se aplica a los contratos de servicios en que se dan las siguientes circunstancias:

1. el coste de los salarios de las personas empleadas en la ejecución del contrato forma parte del precio total del contrato porque el precio se fija por unidades de trabajo y tiempo
2. la ejecución de la prestación es a favor de la entidad contratante, que la recibe directamente; y
3. los costes salariales son los principales, y estos son los de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato solo a favor de la entidad contratante.

b) Costes indirectos

Se incluyen los gastos de la empresa que indirectamente tengan relación con el servicio, como material de oficina, gastos financieros, seguros, así como los tributos de los que la entidad adjudicataria deba responder.

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, un porcentaje máximo del 6,50%, lo que implica una previsión de 585,00 €/mes y la totalidad de los costes indirectos durante la vigencia inicial del contrato asciende a 7.020,00 €.

c) Beneficio industrial

Se incluye el margen empresarial sobre los costes del contrato.

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, un porcentaje máximo del 6%, lo que implica una previsión de 540,00 €/mes y de 6.480,00 € durante la vigencia inicial del contrato.

d) Impuesto sobre el Valor Añadido

A la cantidad resultante de la suma de los apartados anteriores hay que añadir el 21% de IVA.

<i>Concepto del coste</i>	<i>Importe en euros</i>
Costes directos	94.500,00 €
Costes indirectos	7.020,00 €
Beneficio industrial	6.480,00 €
IVA o impuesto equivalente de aplicación	22.680,00 €
IMPORTE TOTAL	130.680,00 €

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS

La fórmula recogida en la cláusula 13 del PCAP es una función lineal (recta) decreciente y se ha elegido por considerar que permite un tratamiento más equitativo entre ofertas económicas similares, toda vez que no otorga puntuaciones muy distantes entre ellas cuando las diferencias de precio ofertadas son pequeñas.

Esta fórmula respeta los principios de igualdad, transparencia, objetividad y no discriminación y concurrencia, que deben presidir las licitaciones públicas, toda vez que: (i) todos los licitadores son tratados de la misma forma y su esfuerzo económico es compensado por igual; (ii) la fórmula no es compleja y da una idea muy aproximada a los licitadores de la puntuación que se va a asignar a su oferta económica; y (iii) no incorpora aspectos subjetivos y no es discriminatoria, al aplicarse de forma general a todos los licitadores.

Por otra parte, esta fórmula viene empleándose desde hace años en las licitaciones de contratos de servicios de, entre otros, los siguientes Organismos y Departamentos ministeriales: Tribunal de Cuentas, Comisión Nacional del Mercado de Valores, y Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

4.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La contratación de este servicio se hace con cargo a la aplicación presupuestaria 15.301.931Q.222.00, del presupuesto de gastos de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI para 2025, en la que existe crédito suficiente y adecuado.

La Presidenta de la Autoridad
Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI

Cristina Herrero Sánchez